

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	93	Un año. . . . .	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 11.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2404

Según me participa el Alcalde de Fernán Nuñez, se encuentra depositada en el cortijo denominado Arconillo, término de esta capital, una rucha de 15 meses, negra clara, que sin dueño conocido fué hallada por el arriero de dicho cortijo Antonio del Rosal Carmona en la feria de Montilla.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para que, llegando á conocimiento de la persona que se le haya extraviado, pueda reclamarla en debida forma del Alcalde de Fernán Nuñez, en el término de 30 días, pasados los cuales procederá la referida autoridad á la venta en pública licitación, y se destinará el producto líquido que resulte á la Sociedad general de ganaderos del Reino, conforme á lo prevenido en el artículo 20 del Real decreto de 3 de Marzo de 1877, Real orden de 11 de igual mes de 1890, y artículo 6.º de la ley de 13 de Agosto de 1892.

Córdoba 11 de Septiembre de 1893.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Número 2336

La Dirección general del Tesoro, en orden Circular de 28 del corriente, dis-

pone se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, literalmente, los artículos tercero y cuarto del Real decreto que publica la Gaceta de Madrid correspondiente al día 26 del actual, y son como sigue:

“Artículo 3.º Queda prohibido, á partir de 1.º de Septiembre próximo, constituir en ninguna otra parte que no sea la Caja general de Depósitos los que se acuerden por decisiones administrativas ó judiciales. Los de esta clase que se hallen constituidos en poder de Bancos, Sociedades ó Depositarios particulares, ingresarán en la expresada Caja dentro del mes de Septiembre, no pudiendo, en otro caso, la Administración del Estado, ni las Autoridades y Tribunales que los hayan acordado, considerar cumplidas las obligaciones de que procedan, según lo expresamente dispuesto en el art. 64 de la ley de 5 del corriente.

Para que este precepto tenga el debido cumplimiento, los Bancos, Sociedades ó particulares en cuyo poder se hayan constituido depósitos necesarios, enviarán á la Dirección general del Tesoro, en Madrid, y á las Delegaciones de Hacienda en las provincias, relación detallada de los depósitos de aquella procedencia que se les hubiesen entregado, con expresión del interés que abonen por ellos, é ingresarán en las Tesorerías en la misma clase de valores, con iguales condiciones en que se hallen constituidos, y en la forma que se previene en el reglamento de esta fecha, los expresados depósitos.

Las dependencias que los reciban expedirán las correspondientes cartas de pago, entregándolas á los establecimientos, Sociedades y depositarios particulares de que viene haciéndose mérito, para que éstos á su vez las canjeen por las que á su tiempo hubiere cedido.

Art. 4.º Los depósitos en metálico de la expresada procedencia que se constituyan en las Tesorerías, devengarán desde la fecha del ingreso los mismos intereses que vengan abonando

do aquellos establecimientos, Sociedades ó particulares, siempre que no exceda de 4 por 100 anual, que es el máximo de intereses que abona la Caja, á cuyo fin hará ésta constar el que corresponda en las cartas de pago que expida.

Por los depósitos en efectos se abonarán los intereses que tengan éstos asignados, cuando los haga efectivos la Tesorería.

Los intereses, así de los depósitos en metálico como en efectos, anteriores á la fecha en que se constituyan en la Caja, serán abonados por los establecimientos, Sociedades ó particulares que hasta entonces los hubiesen tenido en las suyas.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 29 de Agosto de 1893.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Ortega.

Núm. 2401

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse la subasta para la publicación del Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia, que tendrá lugar el día 25 de Octubre de 1893.

1.º El rematante quedará obligado á publicar el Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales, por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los arriendos de las mismas. De igual modo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales, por lo que se refiera á ventas; no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.º Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de im-

prenta que se cometa y reponiendo á su costa lo que tuviese equivocado.

3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del BOLETIN, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comisión principal de Ventas.

4.º El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del cuerpo once del ojo pequeño.

5.º El editor insertará los anuncios en el BOLETIN, dentro de las veinte y cuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata, será el de doscientos cincuenta, para remitirlos por el correo á todos los Alcaldes de la provincia, Diputados á Cortes de la misma y distribuir entre las dependencias siguientes:

Gobierno civil de la provincia, un ejemplar.

Diputación provincial, un ejemplar.

Delegación de Hacienda, un ejemplar.

Administración de Hacienda, un ejemplar.

Sección de Fomento, un ejemplar.

Ingeniero Jefe de Montes, un ejemplar.

Abogado del Estado, un ejemplar.

Los restantes ejemplares al completo del número señalado, se entregarán inmediatamente en la Comisión principal de Ventas. El franqueo de los números que deben remitirse á los señores Alcaldes y Diputados á Cortes será de cuenta del empresario y será responsable de la omisión ó extravío que se observe en la remisión.

7.º Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindirá el contrato, resarcido aquel los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fian-

za y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.ª Declarada la rescisión del contrato se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre esta y la anterior, si aquel fuera mayor en la segunda y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto prescriben el Real decreto de veinte y siete de Febrero é Instrucción de treinta de Septiembre de mil ochocientos cincuenta y dos, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescriben las vigentes leyes, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda, se resolverán por la vía contenciosa-administrativa, después de agurada la gubernativa.

9.ª La fianza de que trata la cláusula séptima, consistirá en doscientas cincuenta pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos, en metálico ó en valores del Estado que marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta, han de consignarse previamente ciento veinte y cinco pesetas en metálico en la Caja de la Tesorería de Hacienda de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del respectivo al que resulte mejor postor, á quien se retendrá ínterin se apruebe el remate por la superioridad y llene el adjudicatorio la condición que precede.

11. No se admitirá postura que exceda de diez y ocho céntimos de peseta el pliego de impresión.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que se principie el remate, y una vez trascurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor, al que suscriba la más ventajosa.

13. En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor. Una vez aprobado aquel por la Superioridad y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por este la correspondiente escritura pública dentro del término de tercero día.

14. El pago del precio en que se haga la adquisición, se verificará por la Tesorería de Hacienda de la provincia, en los términos que están prescritos.

15. La subasta tendrá efecto en el

despacho del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, situado en el edificio destinado á oficinas de esta dependencia, bajo su presidencia, el día y hora designados, con asistencia del Administrador de Impuestos y Propiedades, Interventor de Hacienda, Comisionado principal de Ventas y Abogado del Estado.

16. El contratista del *Boletín Oficial de Ventas* podrá esponderlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

17. La publicación del *Boletín Oficial de Ventas*, no impedirá anunciar las subastas de las fincas en la *Gaceta de Madrid* ó en los *Boletines Oficiales* de las provincias, siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón, serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltase al otorgamiento de aquella, ó lo que previene el artículo quinto del Real decreto de veinte y siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Córdoba 9 de Septiembre de 1893.  
—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

*Modelo de proposición*

D. N., N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, se compromete á tomarla á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de... céntimos de peseta cada pliego impreso de la marca del sellado.  
(Fecha y firma.)

Núm. 2387

Habiendo sido nombrado auxiliar de la recaudación de contribuciones en plazo voluntario de la zona de esta capital y pueblos de Obejo y Villaviciosa D. Antonio Arbiol Benedicto, lo hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados y contribuyentes.

Córdoba 6 de Septiembre de 1893.  
—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

AYUNTAMIENTOS

FUENTE TOJAR

Número 2403

Don José Matas Briones, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que censuradas por el señor Regidor Síndico y dictaminadas por el Ayuntamiento, quedan expuestas al público, por término de quince días, las cuentas municipales del ejercicio del año económico de 1891 á 92, para que en dicho plazo puedan los vecinos presentar en esta Secretaría cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Fuente Tójar 7 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, José Matas.

Comisión principal de Ventas de Bienes Nacionales é Investigación de Hacienda de la provincia de Córdoba

NÚMERO 2412

RELACION de las fincas que han sido adjudicadas por la Sección de Propiedades y Derechos del Estado en 29 de Agosto próximo pasado

Número del inventario	Procedencia	CLASE Y DENOMINACION DE LAS FINCAS	Término donde radican	Fecha del remate	Importe del remate Pts. Cts.	Nombres de los rematantes
51	Clero	Una suerte de tierra calma al sitio de la dehesa Vieja	Aguilar	12 Agosto 1893	1775	D. Francisco Vila Ruiz
1835	"	Un pedazo de tierra calma al sitio de las Cuadrillas	"	"	1000	Mannuel Jurado y Lozano

Lo que se publica para general conocimiento y á fin de que se tengan por notificados los rematantes que no lo hayan sido ya por conducto de la Alcaldía respectiva y puedan verificar el pago del primer plazo, dentro del término de quince días que concede la Instrucción del ramo, bien entendido que trascurrido este sin hacer el ingreso, se declarará la quiebra bajo la responsabilidad de los rematantes con imposición de la multa que prescribe el art. 38 de la ley de 11 de Julio de 1856.

Córdoba 9 de Septiembre de 1893.—El Comisionado principal de Ventas, Francisco S. Molina.

## 4.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

NÚMERO 2284

## COMANDANCIA DE CÓRDOBA

RELACION de los donativos hechos por particulares á favor del Montepío del Guardia civil

FECHA EN QUE SE RECAUDARON		NOMBRE DE LOS DONANTES	RESIDENCIA DE LOS MISMOS		IMPORTE Pts. Cts.
MES	AÑO		PUEBLO	Provincia	
Agosto	1893	D. José Diego Carrasco	Palma del Río	Córdoba	15
		Sr. Conde de Mejorada			20
		D. Antonio Civico	Almodóvar		5
		Ayuntamiento			10
		D. Juan Natera Muñoz	Hornachuelos		5
		Manuel Salazar Buendía			5
		Joaquín Natera Luna			10
		Juan Cabello Soldevilla			5
		Manuel García Durán			7 50
		Antonio Gómez Zurbano			5
		Antonio García Durán			5
		Juan Palencia Santisteban			5
		José Herrera Ariza			5
		Antonio Santacruz Futaré			5
		José Vera Barranco			5
		Antonio García García			5
		Bartolomé Alarcón	5		
		D.ª Postarelis Rodríguez	Adamuz		10
		D. Juan Antonio Cano Vega			15
		Luis Labrador y Torres			5
		Pedro Avila Solís			5
		Antonio José Luque	Vill.ª del Duque		50
		Ayuntamiento			5
		D. Juan Benitez Conde			5
		Antonio Leal Leal			5
		José Benitez Conde			5
		Rafael Gómez			10
		Bernardo González Gómez			5
		Antonio Romero Blanco			5
		Rafael Benitez Priego			5
		José Leal y Leal			5
		Andrés Cercano			5
		Aurelio Leal Jurado			10
		Juan José Lola	15		
		Sres. Poole y Gallego	Viso		5
		D. Demetrio Gallego Relaño			25
		Ayuntamiento	Belalcázar		10
		D. Pedro Moreno Molina			5
		Antonio Morillo Delgado			5
		Antonio Delgado García			5
		Francisco Morillo y Cárdenas			5
		Manuel Suarez García			5
Eleuterio Fernández Cano	5				
Florencio Trucio García	5				
D.ª María Murillo Delgado	5				
Excmo. Sr. Duque de Rivas	20				
D. Isidoro López García	5				
Bernabé Delgado García	5 50				
Sres. Jiménez Rey y Cruz Medina	5 25				
Delgado Copé y Murillo	5				
García de Medina y Huelguera	5				
Soto y Calvo	5				
D. José Campos Blanco	Torrecampo		10		
Francisco Cañizares Campos			5		
Juan Campos Sánchez			5		
Domingo Cañizares Camacho			7 50		
Ramón Martos Abalo			5		
José Campos Sánchez, menor			5		
Antonio Caballero, Francisco Madrid y Sebastián Delgado			5 50		
José Juan Cañizares, Juan León y José Tirado			7 50		
A nombre de doña Herca y don Francisco Campos			5		
A idem de don Pedro Risques, José Sánchez, Francisco Romero, Manuel Blanco, Alfonso López, Eusebio Gil, Angel del Rey y Tomás Montero			10 75		
A idem de don Pedro García y Antonio Fernández			5		
A idem de don Francisco Fernández, Teodoro González y Rafael Caballero			5 50		

(Se concluirá)

Agencia ejecutiva de La Carlota

Núm. 2407

Hago saber: que en virtud de providencia dictada con fecha primero del corriente mes, en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta villa contra José Aguilar Valle, de estos vecinos, para cobrarse el Pósito municipal de la misma de setecientos siete pesetas y noventa y tres céntimos que adeuda por principal y creces devengados hasta el día de hoy, se saca por primera vez á pública subasta la casa embargada de la pertenencia del deudor y que se detalla á continuación:

Una casa en la calle de la Concepción de esta villa, marcada con el n.º 6 de gobierno, lindando por la derecha de su entrada con otra de la propiedad de doña Camila Artigas, por su izquierda con otra de Antonio Ortiz Delgado y por su espalda con otras de Juan Moreno Aguilar y herederos de don Carlos Aguilar Fraola; mide de fachada 13 varas y mira al Poniente y de fondo 24 varas: se compone de 4 habitaciones bajas, dos cámaras, un pazadizo que conduce al pozo, una habitación en el interior y al corral, capitalizada al cuatro por ciento de las cuarenta y cinco pesetas de líquido imponible con que figura en el amillaramiento, resulta un total de mil ciento veinte y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 18 de los corrientes, de once á doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, durante el acto de una hora, y se advierte:

1.º Que el dueño puede librar la finca pagando el principal y costas hasta el momento de celebrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la valoración.

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia, sin poder exigirse otros ó si el deudor no las presenta se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante al cual después se le descontará del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo y hasta el completo del precio del rematante, antes del otorgamiento de la escritura según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 37.

La Carlota 2 de Septiembre de 1893.  
—El Agente, Esteban Haro.

# Agencia ejecutiva de Hacienda

## DE MONTORO

NÚMERO 2397

### EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Luis Labrador de la Torre, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 7 del corriente mes, en los expedientes parciales de apremio que se siguen en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondientes á los trimestres que se dicen en ellos, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	Débito por principal recargos y costas — Pesetas	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESION DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de deducidas cargas. — Pesetas
549		Don Juan Coronado Madueño.—Un olivar, en este término, pago de la Torrecilla, sitio de la Pililla, con quinientas treinta y ocho plantas, en tres pedazos ó porciones; con cabida todo de siete fanegas y nueve celemines, equivalentes á cuatro hectáreas, setenta y cuatro áreas y treinta y nueve centiáreas; linda Victoria Cano y Juan de Moya Molinera, capitalizada dicha finca en tres mil quinientas treinta pesetas	
697		Joaquín Cros y Fontán.—Una dehesa de tierra manchón en la Saliega, de este término, compuesta de dos mil quince fanegas de tierra y en ellas una casa de campo; linda por N. otras del Excmo. Sr. General Serrano; L. viuda de Vergara; á S. arroyo del Escorial y Toodón, y á P. el llamado del Cardito, capitalizada en sesenta y un mil pesetas	3530
1679		Roque Madueño Alba.—Un olivar en esta sierra y término, pago del Madroñal y sitio de las Jaboneras, con cuatro fanegas y seis celemines de cabida, y en este espacio se le figuran doscientas treinta plantas, clasificándole una fanega de cuerda como tierra de labor al cuarto, capitalizado en mil seiscientas diez pesetas	61000
1786		Ildefonso Pardo Miranda.—Una porción de la posesión de olivar en Corcomé, pago del Charco del Novillo, compuesta de catorce fanegas de tierra y once celemines y un cuartillo, y en este espacio 1045 olivos, varias plazas vacías y otros árboles; linda por N. don Juan José Bastida; por L. D. Francisco Romero Nuño y el camino; por S. D.ª Eladia Medina, y á P. D. Andrés González de Canales Romero, capitalizada en dos mil quinientas veinte y cuatro pesetas	1610
2300		Ildefonso Serrano León.—Un olivar en este término, al sitio de San Nicolás, con cabida de veinte y cinco fanegas y seis celemines de tierra, y en ellas mil setecientas noventa plantas; linda por N. D.ª Marina Benítez Madueño; á L. regajo del Valle de Ortega; al S. D.ª María Josefa Moreno, y á P. don Ramón Moreno Sánchez, capitalizado reducidas las cargas en doce mil trescientas sesenta y cinco pesetas	2524
2530		Isabel Canales Navas.—Un olivar en la sierra, de este término, pago de la Nava, con dos fanegas de cabida y en este espacio ciento veinte y cuatro plantas; linda por L. posesión de Buenavista; á S. camino de la Fuente Santa; á P. D. Francisco Canales, y á N. herederos de D. Pedro Camacho Mendez, capitalizado en mil setecientas setenta pesetas	12365
			1770

La subasta se efectuará en esta ciudad ante el Agente ejecutivo el día 23 del corriente, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Montoro á 7 de Septiembre de 1893.—El Agente ejecutivo subalterno, Luis Labrador.

## Estadística

## Sanidad

Núm. 2402

### Fallecimientos ocurridos el día 8 de Septiembre

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Catedral.....	Varón...	Soltero..	10 meses.	Fiebre gástrica
San Juan.....	Hembra.	Soltera..	2.....	Enteritis
Catedral.....	Idem....	Casada..	40 años.	Tuberculosis
San Miguel.....	Varón...	Soltero..	8 meses.	Catarro intestinal
San Lorenzo.....	Idem....	Idem....	4 años..	Fiebre consecutiva
Ntra Sra. de los Angeles.....	Hembra.	Soltera..	15 meses.	Fiebre intermitente

### DIA 9 DE SEPTIEMBRE

Catedral.....	Varón...	Soltero..	8 años.	Hepatitis
San Juan.....	Idem....	Idem....	14 meses.	Meningitis
San Andrés.....	Idem....	Idem....	23.....	Gastro-enteritis
San Francisco....	Idem....	Casado..	67 años..	Hemorragia cerebral
San Pedro.....	Idem....	Soltero..	1.....	Enteritis aguda
San Francisco....	Idem....	Idem....	6.....	Enfermedad infecciosa
San Andrés.....	Idem....	Idem....	4 meses.	Entero-colitis aguda
Santiago.....	Idem....	Idem....	3 años..	Gangrena

Córdoba 9 de Septiembre de 1893.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Julián Jiménez.

### ANUNCIOS

#### Relaciones

Las duplicadas de carruajes de lujo que deben presentarse en la Administración de Hacienda antes del 15 del actual, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

#### Matrícula industrial

Los nuevos modelos que previene la instrucción, se hallan de venta en la imprenta del *Diario de Córdoba*, Letrados, 18. Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

### REPARTIMIENTO

El nuevo modelo, se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

## Guías de caballerías

Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

### APENDICE

al amillaramiento. La modelación se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

### LOS LIBROS

para contabilidad municipal se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

### REGISTRO FISCAL

Los formularios de estos impresos, con arreglo á los modelos del Real decreto de 4 de Febrero último, se hallan de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18.

Imprenta del *Diario de Córdoba*